ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN ALGUNA DE SUS ÁREAS, PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA PERSONERÍA DE TUNJA

FECHA DE ELABORACIÓN: 22 DE JULIO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO.

RUBRO PRESUPUESTAL: **2.1.2.02.02.008-2202 Servicios Técnicos**

CDP: **2026000069 de fecha diecisiete (17) de julio de 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Que bajo el sustento del principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual, en cooperación con la persona natural se pretende satisfacer las necesidades, en este caso de la Personería de Tunja.

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la contratación es armónica, por dicha razón se adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la contratación que celebre el Estado a través de contratos de prestación de servicios:

- Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021[1].
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021[2].
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad[3].

Ahora bien, la esencia del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), es asegurar y facilitar el proceso de implementación, para así poder asegurar las normas mínimas para la protección de la integridad del personal que está realizando su labor, por ello, tanto empresas públicas como privadas, deben garantizar y cumplir con dicho requisito legal, para así también evitar sanciones.

Por ello, el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, establece que es responsabilidad del empleador o contratante establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y que la misma debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

También, en el artículo 2.2.4.6.7 ibídem se establecen los objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo, dentro de los cuales se encuentra el de cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

En cuanto al Sistema General de Riesgos Laborales, la Ley 1562 de 2012 en su artículo primero lo definió como "*El conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los*

[1] Se puede consultar a través del siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%2007%20DEL%2028%20DE%20OCTUBRE%20DE%202021.pdf

[2] Se puede consultar a través del siguiente link: https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/UnifFirmas.pdf

[3] se puede consultar a través del siguiente link: https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/?smd_process_download=1&download_id=12105

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan".

En el mismo artículo ibídem se señala que en adelante la salud Ocupacional se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, y la misma es definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, teniendo por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

A su vez, indica que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo se entenderá como el SG-SST. Y señala que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a través de un conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores y contratantes para poder tener un mejor funcionamiento.

Y específicamente, en el capítulo II ibídem, se establece los estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III, normativa aplicable a la Personería Municipal de Tunja.

También, en el artículo 10 de dicho capitulo, se indican los requisitos o perfil de las personas que podrán efectuar el diseño, implementación, apoyo, asesoría y capacitación en el SG-SST. Por tanto, una vez revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia la ausencia de personal con el perfil exigido en la normativa referida, para implementar y asesorar sobre el SG-SST.

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad. En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de un técnico, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

Por tanto, la Personería de Tunja, en cumplimiento de su labor administrativa, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN ALGUNA DE SUS ÁREAS, PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA PERSONERÍA DE TUNJA, requerimientos también sujetos al presupuesto de la Entidad.

El presente proceso de contratación directa se rige por lo establecido en el numeral 4° literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Asimismo, la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibídem, cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y este proceso contractual se encuentra prevista dentro del mismo.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del contratista será mediante contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que refiere:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…)."

También del literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)
*h) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece como una de las causales de contratación directa los *"**Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de***

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

contratación directa la prestación de servicios profesionales *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)". (Negrillas fuera del texto).*

Por lo tanto y de acuerdo con el objeto a contratar y en concordancia con la normativa citada, el objeto a contratar corresponde a servicios técnicos que por su naturaleza intelectual (diferentes a consultoría), se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

4. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O EN ALGUNA DE SUS ÁREAS, PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO Y ASESORÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) EN LA PERSONERÍA DE TUNJA**.**

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

Tabla N° 1. Tabla clasificadora de bienes y servicios.

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, más no será verificado por la Personería en el RUT, ni se constituirá como factor habilitante para la selección del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato.

La fecha de terminación del contrato es la fecha que se relacione en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es por la suma de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) M/CTE. I**ncluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia y de la siguiente manera:

La Personería de Tunja efectuará el pago como se relaciona a continuación, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe de actividades ejecutadas, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro y una vez efectuada la verificación de dichos documentos por parte del SUPERVISOR, de lo cual se dejará constancia en el Informe de Supervisión y Acta Parcial o Acta de Terminación según corresponda:

1. Cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000,00)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista.

   Sin perjuicio que los referidos pagos sean ajustados, en atención a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o de las modificaciones del contrato que surjan durante la ejecución de este.

DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

7. SOPORTE ECONÓMICO

De conformidad con los análisis del sector, se estableció que el valor total del contrato es: **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000,00) M/CTE.** Por tanto, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000069 de fecha diecisiete (17) de julio de 2026, de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2202	Servicios Técnicos	$ 8.400.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 8.400.000,00

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir para su legalización y su ejecución, por tanto, se debe tener en cuenta que las variables y costos tributarios municipales derivados del contrato son los siguientes:

IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASA
Estampilla Pro-Electrificación Rural	1% sobre la base gravable respectiva
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3% de la base gravable
Retención en la fuente a título de renta	Si aplica y de acuerdo a los establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de industria y comercio (ICA)	De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio
Pago de seguridad social en salud	En los términos consagrados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019
Garantías	Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Tunja en la Calle 19 # 9 - 95 Oficina 314.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Personera Delegada para los Servicios Públicos Medio Ambiente y Desarrollo Urbano de la Personería Municipal de Tunja o quien haga sus veces.

10. SOPORTE TÉCNICO

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

10.1. REQUISITOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

PERFIL: Título de formación técnica profesional o tecnológica. Experiencia de veinticuatro (24) meses relacionada al área o actividad a desarrollar.

10.2. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS

1) Hoja de vida convencional actualizada.
2) Soportes de la hoja de vida (Copia de los certificados académicos y/o de experiencia exigidos dentro de los requisitos mínimos para el contrato).
3) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4) Registro Único Tributario - RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
5) Certificado de antecedentes judiciales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
6) Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
7) Certificado de antecedentes fiscales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
8) Certificado medidas correctivas con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
9) Formato único hoja de vida persona natural (SIGEP II).
10) Formato único de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019).
11) Formato PMT: Autorización Consulta Delitos Sexuales.
12) Formato: Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
13) Paz y salvo reciente expedido por el Municipio de Tunja.
14) Propuesta económica.
15) Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (certificaciones de: ADRES, afiliación a EPS y afiliación al fondo de pensiones).
16) Formato: Declaración bajo la gravedad del juramento, de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y/o que se cumplirá con sus obligaciones de familia.
17) Certificado del examen médico preocupacional o de ingreso**.**

10.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

GENERALES:

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en el contrato y en los documentos previos.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

2) Elaborar los informes mensuales correspondientes a las actividades requeridas por el supervisor asignado y el informe final de cumplimiento del objeto contractual.
3) Guardar la reserva y confidencialidad debidas, respecto de la información y documentos a los cuales tenga acceso o conocimiento con ocasión del desarrollo del respectivo objeto contractual.
4) Efectuar los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente; aspecto que será objeto de revisión por parte del Supervisor del Contrato y persona encargada de los pagos.
5) Entregar las constancias (recibos de pago o planillas) que acrediten el cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente.
6) Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas respectivas
7) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en el desarrollo del contrato.
8) Tramitar todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
9) Acatar las instrucciones que se impartan por parte del supervisor para el cabal cumplimiento del contrato.
10) Aportar datos y soportes requeridos en el Sistema de Información y de Gestión del empleo público en Colombia – SIGEP-.
11) Comunicar oportunamente a la Personería de Tunja, cualquier circunstancia: jurídica, social, económica, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
12) Cumplir fielmente con las obligaciones tributarias que las disposiciones legales le imponen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato de prestación de servicios.
13) Practicarse examen médico preocupacional o de ingreso y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo.
14) El contratista deberá asumir los pagos que se generen por concepto de impuestos, tasas, parafiscales y/o demás contribuciones relacionadas con el presente contrato.
15) El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos necesarios para la ejecución a cabalidad del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.
16) Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato en los términos definidos en el contrato, así como en los respectivos documentos previos; todo lo cual, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

ESPECÍFICAS:

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

1) Brindar apoyo para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en la Ley 87 de 1993 y en el artículo 178 y 186 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial en la prestación de servicios técnicos en seguridad y salud en el trabajo o en alguna de sus áreas, para el diagnóstico, diseño y asesoría del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en la personería de Tunja

2) Apoyar a la Personería Municipal de Tunja en la ejecución de actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con estricta observancia de los requisitos y objetivos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás disposiciones concordantes vigentes.

3) Asesorar y apoyar la ejecución de actividades del Plan Anual de Trabajo para la vigencia 2026, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4) Apoyar la ejecución de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

5) Asesorar y apoyar en la redacción, proyección y/o actualización de los Actos Administrativos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que incluyan como mínimo: a) La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y los respectivos controles. b) Medidas para proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores. c) El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

6) Si es necesario actualizar el diagnostico de las condiciones de salud, junto con el perfil socio-demográfico, de la población trabajadora de la entidad.

7) Elaborar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y si es necesario actualizar el plan de identificación de las amenazas que evalúe y analice la vulnerabilidad.

8) Ejecutar todas las actividades necesarias para la promoción y prevención sobre los peligros/riesgos prioritarios y las medidas de prevención y control, extensivo a todos los niveles de la organización.

9) Realizar visitas presenciales en la Entidad por lo menos cada quince (15) días para efectuar el seguimiento y/o ejecución de actividades relacionadas con el SG-SST.

10) Verificar que el archivo y retención documental del Sistema de Gestión de SST se mantenga de conformidad con el término establecido en la normatividad vigente.

11) Las demás que sean necesarias para llevar a cabo los fines y el desarrollo del objeto del presente contrato y que sean designadas por el Supervisor del Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

11. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE TUNJA

1) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.
2) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
3) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.
4) Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

12. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los proceso de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo, no es obligatoria, sin embargo, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado dentro del análisis del sector del presente proceso contractual, se planteó la necesidad de constituir garantías a favor de la Entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente proceso, por tanto, el contratista deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería de Tunja, la siguiente:

- Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

13. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones.

- Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Personería de Tunja, por el incumplimiento en la ejecución del mismo.

- Multa. El incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-017

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería de Tunja contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato.

En el evento que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería de Tunja por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará a éste lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad contratante y para que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La Personería de Tunja, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que la Entidad contratante haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien asumirá todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la Personería de Tunja tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

Original firmado por:

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.07.22 09:49:56 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

ANDREA MEDINA CRISTANCHO
Profesional Especializado

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Martha Solney Benavides Duque	Andrea Medina Cristancho	Nelson Andrés Villabona Rueda
Contratista	Profesional Especializada	Personero de Tunja